



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2021 00084 00

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que, realizada la liquidación de costas por la secretaría de Despacho, esta quedó así:

Agencias en derecho (archivo 11 del expediente digital)	\$ 1'817.052,00
---	-----------------

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1'817.052,00)

Itagüí, octubre 15 de 2021

MARTHA PAOLA BERROCAL MALO
SECRETARIA

Firmado Por:

Martha Paola Berrocal Malo
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a64ae5319a62a7e70f98a9aadffb48bab77a390daa1ba8b98b801034ce462c

RADICADO N° 2019-00288-00

Documento generado en 15/10/2021 04:03:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2134

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2021 00084 00

1. En vista de que la liquidación de costas del proceso, efectuada por la Secretaría del Despacho (archivo 16 Exp.Dig), se encuentra acorde con la realidad del proceso, se le imparte su APROBACIÓN legal conforme lo señala el artículo 366 # 1 del Código General del Proceso.

2. De otro lado, encuentra procedente el juzgado la petición de la apoderada de la parte actora (archivo 14), donde solicita comisionar para la entrega de los bienes muebles objeto de la sentencia de restitución emitida el 1 de septiembre de 2021, la que en parte resolutive ordenó declarar judicialmente terminado los contratos de arrendamiento financiero Leasing No.180213 y 187451, y como consecuencia de esto, dispuso al demandado hacer entrega a la demandante, de los bienes mueble objeto de restitución “MAQUINA CIRCULAR DE TEJIDO DE PUNTO DOBLE MARCA FUKOHARA MODELO V-LPJ3 SERIE 1151850 Y MAQUINA CIRCULAR DE TEJIDO DE PUNTO DOBLE SERIE”, que se encuentran ubicados en la carrera 50 número 43-91 de Itagüí, Antioquia, dentro de las instalaciones de la sociedad demandada J.I ARCANGEL INVERSIONES TEXTILES S.A.S

Lo anterior, dada la renuencia de la parte demandada en entregarlos voluntariamente, por lo que, el Juzgado dispone:

COMISIONAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para realizar la entrega de los bienes muebles objeto del proceso, para lo cual, se anexará copia del fallo proferido por esta judicatura (archivo 11), para su plena identificación, entrega que se hará a la parte demandante o a quien faculte para recibir al momento de la diligencia.

Al comisionado se faculta para allanar en caso de ser necesario y realizar la entrega de los bienes muebles, acorde los lineamientos estipulados en los artículos 308 y 309 del Código General del Proceso.

Líbrese, a través de la Secretaría del Despacho, exhorto comisorio con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 48** fijado en la página web de la Rama Judicial el **20 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56331d2ab522c61cac8cd0ff5fad691793d61c61501fecf166c76cbcffa88e0d**

Documento generado en 19/10/2021 03:59:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>